"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0043-2024-ALC/MDSA

San Andrés, 12 de Febrero del 2024

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 7125, 7126 y 7127-2023, de fecha 10 de Noviembre del 2023, INFORME N° 683-2023-MDSA-GA/RR.HH, de fecha 16 de noviembre del 2023; OFICIO N° 001-2024-PPM/MDSA, de fecha 03 de Enero del 2024; INFORME N° 006-2024-MDSA-GAJ, de fecha 08 de Enero del 2024; INFORME N° 055-2024-GM-MDSA, de fecha 09 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, con **Expediente N° 7125, 7126 y 7127-2023**, de fecha 10 de Noviembre del 2023, Don: Miguel Angel Luna Ochante, identificado con DNI N° 21505661, solicita al Alcalde y la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la Resolución N° 09 y N° 10 del Expediente Judicial N° 00193-2023-0-1411-JR-LA-01; sobre corrección de boleta de pago en cuanto a la fecha de ingreso a la entidad;

Que, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, es aquel por el cual toda persona como integrante de una sociedad, puede acceder a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a que sea atendida a través de un proceso que le ofrezca las garantías mínimas para su efectiva realización; es el derecho de toda persona a que se le haga justicia, a que cuando pretenda algo de otra, esta pretensión sea atendida por el órgano jurisdiccional;

Que, mediante **INFORME N° 683-2023-MDSA-GA/RRHH**, de fecha 16 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que el recurrente es trabajador de la Municipalidad Distrital de San Andrés, sujeta al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728 a mérito del acta de reposición de fecha 04 de octubre del 2022, sin embargo en el aplicativo T-Registro se visualiza como fecha de ingreso el 01 de diciembre del 2022, la cual es considerada en las boletas de pago y precisa que el trabajador fue incluido en la planilla desde el mes de diciembre de 2022;

Que, mediante **OFICIO N° 001-2024-PPM/MDSA**, de fecha 03 de Enero del 2023, la Procuraduría Pública Municipal, comunica y solicita el cumplimiento de lo resuelto por el Juzgado Especializado en lo Laboral de Pisco, siendo lo siguiente: 1. FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don MIGUEL ANGEL LUNA OCHANTE contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES y la PROCURADURIA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS, sobre RECONOCIMIENTO DE VINCULO LABORAL A PLAZO INDETERMINADO y REPOSICION POR LA CAUSAL DE DESPIDO INCAUSADO, en consecuencia; 2.Declaro la EXISTENCIA DE UN CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO entre los justiciables bajo el régimen laboral de la actividad privada, respecto del periodo comprendido entre el 01 de julio de 2020 al 13 de mayo de 2022; asimismo, 3. ORDENO que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES debidamente

"El cambio lo hacemos juntos"

representado por su Alcalde dentro del plazo no mayor de CINCO (05) DIAS de notificado, cumpla con REPONER al demandante en el mismo puesto de trabajo, que venía desempeñando al momento de ocurrido su cese laboral o en otro de similar nivel y categoría; incorporándosele a las PLANILLAS DE REMUNERACIONES, con el pago de sus beneficios sociales (...), el cual fue confirmado por Sentencia de Vista, de otra parte, con la Resolución N° 09 y 10 ordenan que la Municipalidad Distrital de San Andrés corrija el documento denominado "Boleta de Pago" respecto a la fecha de ingreso de la parte demandante donde se consigna 01 de Diciembre de 2022, cuando lo correcto debe ser el 01 de julio de 2020, dentro del plazo de 05 días hábiles;

Que, en consecuencia, en los casos en los que se cuente con una sentencia firme y consentida, donde se ordene la reposición de servidores de la administración pública a la entidad donde laboraban , esta se encuentra obligada a ejecutar la reincorporación del servidor de acuerdo a las condiciones establecidas por el Juez en su sentencia judicial, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante **INFORME N° 006-2024-MDSA-GAJ**, de fecha 08 de Enero del 2024, emite opinión legal informando que ha cumplido con realizar el análisis técnico legal, y opina que corresponde emitir el acto resolutivo reconociendo el vínculo laboral a plazo indeterminado de **Don: MIGUEL ANGEL LUNA OCHANTE**, como servidor del régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, en consecuencia, la existencia de un contrato de trabajo a plazo; respecto al periodo del 01 de julio del 2020 al 13 de mayo del 2020 y la reposición el cual se dio por la Medida Cautelar, ingresando a la planilla de remuneraciones el 01 de Diciembre del 2020; y agregar una casilla en la Boleta de pago a fin de consignar como fecha de ingreso, lo ordenado por el Poder Judicial, siendo esto el 01 de Julio del 2020;

Que, a mérito del **INFORME N° 055-2024-GM-MDSA**, emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaria General para que de acuerdo a su competencia y funciones emita el acto resolutivo de reconocimiento del vínculo laboral indeterminado del servidor sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 a favor de Don: Miguel Ángel Luna Ochante;

Que, en merito a lo expuesto y en uso del as atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la **EXISTENCIA DE UN CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO** entre **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS** y don **MIGUEL ANGEL LUNA OCHANTE**, bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, respecto al periodo comprendido entre el 01 de Julio de 2020 al 13 de mayo del 2022; asimismo, disponer su **REPOSICIÓN DEFINITIVA**, incorporándolo en la planilla de remuneraciones de obreros municipales, con el pago de sus beneficios sociales del régimen laboral de la actividad privada, en cumplimiento al mandato judicial dispuesto en la Resolución N° 02 del expediente N° 00192-2022-0-1411-JR-LA-01 del Juzgado Especializado en lo Laboral de Pisco.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos, corrija el documento denominado **"Boleta de Pago"** respecto de la fecha de ingreso, donde se consigna 01 de diciembre de 2022 y lo correcto debe ser el **01 de Julio de 2020**, a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 09 y 10 del expediente N° 00193-2022-0-1411-JR-LA-01 del Juzgado Especializado en lo Laboral de Pisco, y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR la presente Resolución y la Boleta de Pago corregida a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de San Andrés, a fin de que realice las acciones correspondientes y ponga en conocimiento al respectivo órgano judicial el cumplimiento de lo requerido.

"El cambio lo hacemos juntos"

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaria General la distribución de la presente Resolución a las áreas competentes y a la Oficina de Tecnología de la Información para la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la presente Entidad Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE

"El cambio lo hacemos juntos"